

## Monometil-dicloro-difenil-metano

### Identificadores

### Clasificación

Numero	Clasificación
1	N; R50-53

### Clasificación RD1272

Numero	Clasificación
1	Acuático agudo., 1; H400
2	Acuático crónico., 1; H410

### Simbolos

**N** — Peligroso para el medio ambiente

### Lista IARC

GRUPO IARC

—

VOLUMEN IARC

—

NOTAS IARC

—

### Sustancias restringidas REACH

#### COMENTARIO

Limitaciones: 1. No podrá comercializarse ni utilizarse como sustancia o en mezclas. Los artículos que contengan esta sustancia no podrán comercializarse. 2. A título de excepción, el punto 1 no se aplicará a: a) a las instalaciones y maquinaria que ya estén en servicio desde el 18 de junio de 1994 hasta que se elimine dicha instalación o maquinaria; b) al mantenimiento de instalaciones y maquinaria ya en servicio en un Estado miembro desde el 18 de junio de 1994. A efectos de lo dispuesto en la letra a), los Estados miembros podrán prohibir en su territorio, por motivos de protección de la salud y del medio ambiente, el empleo de dichas instalaciones o maquinaria antes de eliminarlas.

Fuente: Reglamento 1907/2006 (REACH). Anexo XVII